(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0016298 -SDQS No: 5335662024 .

A los 19 días del mes de Diciembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0016298 -SDQS No: 5335662024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0014509
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 12/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0014509 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 de Diciembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Bogotá, 19 de Diciembre de 2024 **No Radicado : 2024BAEE0014509**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0016298** -SDQS No: **5335662024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., diciembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0016298 – SDQS No. 5335662024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) CIUDADANA INF QUE UN CANINO PERMANECE EN UN ANTEJARDIN, NO TIENE DONDE RESGUARDARSE, PERMANECE AMARRADO TODO EL TIEMPO, NO CUENTA CON PLATO DE COMIDA, AFECTACIONES DERMATOLOGICAS. (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 03 de diciembre del presente año, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en Diagonal 54 No. 18 – 36, barrio Banco Central de la localidad Teusaquillo, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para 1 canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Es fundamental continuar proporcionando agua limpia y fresca en todo momento, los recipientes de agua y comida deben mantenerse siempre limpios y se recomienda ofrecer una dieta adecuada para caninos adultos mayores.

2. **Parámetro Confort:** Es importante proporcionar una superficie de descanso blanda.

3. **Salud Física:** Es necesario presentar el carné de vacunas actualizado, así como los registros de desparasitación interna y externa. Además, se debe continuar con la atención médica hasta la resolución de la herida en la zona lumbar derecha y se sugiere realizar exámenes complementarios, incluyendo la toma de sangre y otros análisis pertinentes, así como considerar la esterilización.

4. **Comportamiento:** Es importante presentar soportes fotográficos y videos que documenten las salidas diarias, las cuales deben realizarse al menos dos veces por día durante un mínimo de 30 minutos. Además, se sugiere aumentar el enriquecimiento ambiental y nutricional, incluyendo alimentos congelados, caldos, huesos y fémures.

5. **Estado Mental:** Garantizar un estado mental equilibrado, libre de estrés, ansiedad y frustración.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales.

Posteriormente, el pasado 09 de diciembre del 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de seguimiento que permitiera evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, al llegar a la dirección reportada se observan 4 timbres, se timbra en todos y se toca la puerta de manera manual, al igual se llama telefónicamente al tenedor/cuidador sin obtener respuesta, tampoco se observa el canino de la petición. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 30 de diciembre del 2024 y el 03 de enero del año 2025, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la

intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN HIDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de visita

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	BOGOTÁ – Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
	Código: PM05-PR08-F03 — Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	3	12	24	HORA INICIAL:	11:02 X	HORA FINAL:	11:41 X
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM240046 03	MOTIVO DE VISITA	verificación condiciones de bienestar						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	[redacted]	Documento: C.C ●	Pasaporte ○		
Número de documento:	[redacted]	Género:	X		
Dirección de la diligencia:	Diagonal 54 #18-36				
Localidad:	Teusaquillo	Barrio:	Banco central	Teléfono:	[redacted]
Relación con el(los) animal(es):	Responsable ORO				
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	[redacted]	○	Cédula Extranjería ○		
Número de documento:	[redacted]	Edad:	48		
E-mail:	[redacted]				
Tipo de vivienda	[redacted] X	Autoriza ingreso al inmueble	[redacted]		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No [redacted] ingreso ○		
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?			
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ○	No aplica ○	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ○	Fecha/hora:		Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○ / No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○		
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ○	No aplica ○	Estado:			

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.	—	No. Animales —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. ____

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá D.C. o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre	—
	Firma	—
	Cargo / placa	—
	Entidad	—

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X Si / No	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X Si / No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X Si / No			Número de Conceptos pendientes	1

Scanned with CamScanner

PROCESO PROTECCIÓ

	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL	BOGOTÁ
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
	Código: PM05-PR08-F03 / Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	• continuar con agua limpia y fresca a disposición. • continuar con recipientes (comedero y bebedero) limpios. • sugerencia de suministro de alimento para adultos mayores.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	• implementar superficie blanda de descanso
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	• presentar carné de vacunas actualizado y soportes de desparasitación interna y (externa ya cumplió) • continuar con atención médica hasta resolución de la herida a nivel lumbar derecha. // • sugerencia esterilización • Realizar exámenes complementarios (toma sangre y análisis [illegible]).
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	• presentar soportes (fotos y/o videos) de salidas diarias; 2 diarias por mínimo 30 minutos. • Aumentar enriquecimientos ambientales: nutricional (alimento congelado "caldos" y huesos fémur).
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	• Garantizar estado mental equilibrado (libre de estrés, ansiedad o frustración)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM03-PROB-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	09	12	2024	HORA INICIAL:	9:34	X PM	HORA FINAL:	9:44	X PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	●	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	No Especificado	O			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM24004607	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento de condiciones de Bienestar animal.										

S335662024 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería O
Número de documento:	de		Género:				Edad:
Dirección de la diligencia:	Diagonal 54 # 18-36						Estrato:
Localidad:	Teusaquillo	Barrio:	Banco Central.				Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):							

NOMBRE DEL PROPIETARIO:					Pasaporte		
Número de documento:				Género:	F	X	
E-mail:					Menores		
Tipo de vivienda	Propia	Arrie			Tipo y número docum		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	●	No se permitió el ingreso	O			
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?						
¿Se deja comunicación?:	Si	●	No	O	No aplica	O	Plazo (días):	3	Tipología de la Petición		Gravedad Leve	O	
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	O	No aplica	●	Fecha/hora:		Gravedad Media	●	Gravedad Alta	O	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	●	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O			

Fue posible observar el animal: Si O No ● No aplica O Estado:

Observaciones adicionales: Al llegar al predio se observa 4 timbres; se timbra en todos y se toca la puerta de manera manual; se llama al telefono del Señor [redacted] oportunidades sin tener respuesta; no se observa al canino de la peticion; se deja comunicado con plazo de 3 dias para reprogramar seguimiento.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2015 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1589 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Se solicita a la Autoridad de Policía competente que atendiendo el procedimiento de aprehensión material preventiva lleve a cabo y atienda la presente solicitud.

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	NA	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	No			Número de Conceptos pendientes	0

Escaneado con CamScanner